



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de octubre de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00129 00
DEMANDANTE: JOHAN ARIEL CUESTA PARRA
DEMANDADO: AUTOAMERICA SA, AUTOMAX SAS, BIOTECO SAS

Dentro del proceso de la referencia, mediante auto notificado por estados n.º 93 de 28 de julio de los corrientes, se inadmitió la presente demanda para que en el término de 5 días hábiles se adecuara el poder y el escrito de la demanda de acuerdo a los requisitos del artículo 25 y 28 del CPTSS modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, no obstante, hasta la fecha no se ha allegado cumplimiento alguno.

Por lo anterior, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda ordinaria laboral promovida por JOHAN ARIEL CUESTA PARRA en contra de AUTOAMERICA SA, AUTOMAX SAS, y BIOTECO SAS.

SEGUNDO. SE ORDENA el archivo del expediente previa desanotación en el sistema.

TERCERO. SE ORDENA la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'AM' followed by a period.

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 152 del 3 de noviembre
de 2021.

Secretaria

DAD